



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0173-2018-UNAP
Iquitos, 06 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 044-2018-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de febrero de 2018, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite diez (10) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 71° y numeral 2) del artículo 72° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Título de la UNAP; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0173-2018-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- **Facultad de Ciencias Biológicas**

Biólogo

1. Rafael José Luis Saavedra Langer

- **Facultad de Farmacia y Bioquímica**

Químico farmacéutico

2. Enrique López Tuesta
3. Kewin Ribeth Guzman Ramirez

- **Facultad de Industrias Alimentarias**

Ingeniera en Industrias Alimentarias

4. Evelyn Marilia Sandoval Vizalote

Licenciada en Bromatología y Nutrición Humana

5. Danaet Mishel Agurto Mafaldo
6. Marilyn Flores Villacres
7. Flor Edith Vásquez Zamora

- **Facultad de Odontología**

Cirujano dentista

8. Lila Luz Pacaya Meléndez
9. Rosa Marina Silva Pinedo

- **Facultad de Medicina Humana**

Médico cirujano

10. Romario Gil Aricari

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL (e)